

**CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A
INVERSIONES**

Finley Resources, Inc., MWS Management, Inc., y Prize Permanent Holdings, LLC

c.

Estados Unidos Mexicanos

(Caso CIADI No. ARB/21/25)

**RESOLUCIÓN PROCESAL No. 16
(Organización de la Audiencia)**

Miembros del Tribunal

Sr. Manuel Conthe Gutiérrez, Presidente del Tribunal

Dr. Franz X. Stirnimann Fuentes, Árbitro

Prof. Alain Pellet, Árbitro

Secretaria del Tribunal

Sra. Anneliese Fleckenstein

22 de enero de 2026

Índice de Contenidos

I.	ANTECEDENTES PROCESALES	2
II.	ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA	3
A.	Fecha y Formato	3
B.	Asignación de Tiempo	4
C.	Documentos que se Utilizarán durante la Audiencia.....	5
1.	Carpeta Electrónica de la Audiencia.....	5
2.	Presentaciones en diapositivas.....	7
D.	Interrogatorio de Testigos y Peritos.....	7
E.	Grabación de Audio	9
F.	Transcripción	9
G.	Interpretación	10
H.	Escritos Posteriores a la Audiencia y Declaraciones sobre Costos.....	11
I.	Publicación.....	11
J.	Confidencialidad y Privacidad de Datos.....	12
ANEXO A		14

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 9 de diciembre de 2025, el Tribunal distribuyó a las Partes un Borrador de Resolución Procesal No. 15 sobre la organización de la Audiencia, para que las Partes lo analizaran y deliberaran, y volvieran a dirigirse al Tribunal con sus comentarios.
2. El 17 de diciembre de 2025, las Partes notificaron a la contraparte los testigos y peritos que cada una de ellas proponía para contrainterrogatorio.
3. El 29 de diciembre de 2025, las Partes presentaron los puntos en los que estaban de acuerdo, así como los puntos de desacuerdo sobre el Borrador de Resolución Procesal No. 15.
4. De conformidad con el párrafo 19.1 de la Resolución Procesal No. 1, el 8 de enero de 2026, se celebró por Zoom una audiencia preliminar entre las Partes y el Tribunal (la “**Audiencia Preliminar**”), a fin de resolver cualquier asunto procesal, administrativo y logístico pendiente en preparación de la audiencia sobre daños (“**Audiencia**”). Las personas que participaron en ella fueron las siguientes:

Tribunal de Arbitraje:

Sr. Manuel Conthe Gutiérrez, Presidente del Tribunal
Dr. Franz X. Stirnimann Fuentes, Árbitro
Prof. Alain Pellet, Árbitro

Secretariado del CIADI:

Sra. Anneliese Fleckenstein, Secretaria del Tribunal

En representación de las Demandantes:

Andrew B. Derman, Holland & Knight LLP
Andrew Melsheimer, Holland & Knight LLP
Javan Porter, Holland & Knight, LLP
Cole Browndorf, Holland & Knight, LLP

En representación de la Demandada:

Sr. Rafael Alejandro Augusto Arteaga Farfán, Secretaría de Economía
Sr. Rafael Rodríguez Maldonado, Secretaría de Economía
Sr. Santiago Yarahúan Doderó, Secretaría de Economía
Sr. Sebastián Verduzco Figueroa, Secretaría de Economía
Sr. Stephan E. Becker, Pillsbury Winthrop Shaw Pittman LLP
Sr. Gary Shaw, Pillsbury Winthrop Shaw Pittman LLP

Finley Resources Inc., MWS Management Inc. y Prize Permanent Holdings, LLC c. Estados Unidos Mexicanos
(Caso CIADI No. ARB/21/25)
Resolución Procesal No. 16

5. Durante la Audiencia Preliminar, las Partes y el Tribunal analizaron el borrador de Resolución Procesal No. 15 y las respectivas posiciones de las Partes.
6. El 8 de enero de 2026, se puso a disposición de los Miembros del Tribunal y de las Partes la grabación de la Audiencia Preliminar.
7. El Tribunal ha considerado las posiciones de las Partes y, en la presente Resolución, establece las normas procesales que regirán el desarrollo de la Audiencia.

II. ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

A. FECHA Y FORMATO

8. La Audiencia tendrá lugar, de manera presencial, entre los días 16 y 18 de febrero de 2026 (los “**Días de la Audiencia**”), en Washington D. C., en el Centro de Audiencias del CIADI ubicado en 1225 Connecticut Ave., NW, Washington, D. C.
9. El Día 1 de la Audiencia se dedicará a los alegatos de apertura de las Partes, incluidas las preguntas del Tribunal, y a la presentación oral de Estados Unidos (si así se solicita). Los Días 2 y 3 de la Audiencia se dedicarán a los interrogatorios de peritos y testigos de hecho. No habrá alegatos de cierre.
10. El orden y la estructura de la Audiencia, incluidas la cantidad y la duración de los recesos, se indican en la agenda adjunta como Anexo A (la “**Agenda**”). Sin perjuicio de su derecho a distribuir su tiempo libre conforme lo consideren adecuado, las Partes deberán esforzarse de buena fe por respetar, en la mayor medida posible, el calendario previsto en la Agenda.
11. El Tribunal se reserva la facultad discrecional de ajustar el cronograma de la Audiencia, incluidas las horas de sesión de cualquier día, según sea necesario para cumplir la agenda prevista y para adaptarse a cambios en la planificación de la Audiencia o a cualquier interrupción técnica y/o de otra índole.

B. ASIGNACIÓN DE TIEMPO

12. La Audiencia se desarrollará en función del principio de que las Partes disponen de idéntica cantidad de tiempo para presentar sus argumentos. En consecuencia, teniendo en cuenta la cantidad total de días de Audiencia (3 días), cada Parte contará con un total de 9 horas y 12,5 minutos (o 552,5 minutos en total) para la totalidad de la Audiencia. Sin perjuicio de los plazos específicos descritos en el párrafo 15 *infra*, las Partes podrán utilizar su tiempo como consideren oportuno, tal como se indica en el párrafo 10 *supra*.
13. El tiempo utilizado por las Partes en los alegatos orales o en el interrogatorio de testigos y peritos (incluidos los segundos interrogatorios directos o contrainterrogatorios) será imputable a la Parte que haya presentado el alegato o realizado el interrogatorio.
14. El tiempo utilizado por el Tribunal para sus propias preguntas y las respuestas de los testigos a dichas preguntas, así como el tiempo utilizado para cuestiones organizativas o para resolver dificultades técnicas, no se imputará al tiempo de las Partes.
15. Cada Parte respetará los siguientes plazos específicos:
 - a. *Alegatos de Apertura y Refutaciones*. El Día 1, cada Parte dispondrá de un máximo de 3 horas para sus Alegatos de Apertura y Refutación, que se distribuirán como cada Parte desee, siempre que cada Alegato de Apertura dure, como mínimo, 1,5 horas.
 - b. *Contrainterrogatorios de Testigos/Peritos*:
 - i. *Interrogatorio Directo de Testigos*. El interrogatorio directo de testigos previsto en el párrafo 18.7 de la Resolución Procesal No. 1 no excederá los 10 minutos de duración.
 - ii. *Presentaciones Directas de los Peritos*. La presentación de peritos prevista en el párrafo 18.8 de la Resolución Procesal No. 1 no excederá los 30 minutos de duración.

16. La Secretaria del Tribunal llevará el control del tiempo mediante el método del reloj de ajedrez e informará a las Partes del tiempo total utilizado al finalizar cada día de Audiencia.
17. El Tribunal resalta que se espera que las Partes utilicen los días de Audiencia de manera eficiente y eviten demoras innecesarias (por ejemplo, demoras al regresar de los recesos). En el supuesto de exceso de demoras, el Tribunal podrá revisar la duración del día de sesión, o en circunstancias especiales, el tiempo asignado a las Partes, teniendo en cuenta los principios de previsibilidad, trato equitativo e igualdad de oportunidades de las Partes a ser escuchadas. En principio, los testigos y peritos deben estar disponibles medio día antes y después de la hora prevista para su interrogatorio.

C. DOCUMENTOS QUE SE UTILIZARÁN DURANTE LA AUDIENCIA

1. Carpeta Electrónica de la Audiencia

18. Habrá una Carpeta Electrónica de la Audiencia única (compatible con PC y Mac) que las Partes prepararán en forma conjunta. La Carpeta Electrónica de la Audiencia contendrá todos los escritos principales, declaraciones testimoniales, informes periciales, anexos documentales, autoridades legales y las resoluciones o decisiones del Tribunal que formen parte del expediente a la fecha, junto con un índice consolidado con hipervínculos. No contendrá documentos que no hayan sido presentados con anterioridad. Estará organizada de la siguiente manera:

Carpeta Electrónica de la Audiencia:

01. Escritos Principales

- A. Demandantes
- B. Demandada

02. Anexos Documentales

- A. Demandantes
- B. Demandada

03. Autoridades Legales

- A. Demandantes
- B. Demandada

04. Declaraciones Testimoniales

- A. Demandantes
- B. Demandada

05. Informes Periciales

Finley Resources Inc., MWS Management Inc. y Prize Permanent Holdings, LLC c. Estados Unidos Mexicanos
(Caso CIADI No. ARB/21/25)
Resolución Procesal No. 16

A. Demandantes

B. Demandada

06. Anexos Periciales

A. Demandantes

B. Demandada

07. Decisiones del Tribunal

19. Las Partes cargarán la Carpeta Electrónica de la Audiencia a una subcarpeta que será designada en la plataforma de archivos compartidos BOX, a más tardar, el 13 de febrero de 2026.
20. En aras de garantizar el funcionamiento del índice con hipervínculo, la Carpeta Electrónica de la Audiencia completa deberá alojarse dentro de una carpeta y luego subirse a BOX como un archivo zip individual. En el supuesto de que el tamaño del archivo zip tornara imposible subirlo a BOX, las Partes cargarán la Carpeta Electrónica de la Audiencia organizada a una subcarpeta designada en la plataforma de archivos compartidos BOX, utilizando la estructura indicada en el párr. 18 *supra*, incluido un índice consolidado con hipervínculos.
21. Por medio del Secretariado del CIADI, se proporcionará una copia de la Carpeta Electrónica de la Audiencia a los estenógrafos y a los intérpretes.
22. Durante los contrainterrogatorios o segundos interrogatorios, las Partes solo se remitirán a documentos que ya formen parte del expediente del caso y que, por lo tanto, estén incluidos en la Carpeta Electrónica de la Audiencia.
23. Si una Parte desea utilizar, a efectos del contrainterrogatorio, una carpeta de contrainterrogatorio específica y más limitada, la proporcionará en formato electrónico, al menos, 15 minutos antes del comienzo del contrainterrogatorio, a la Parte contraria, a cada Miembro del Tribunal, a la Secretaria, al estenógrafo y a los intérpretes por correo electrónico y a través de la carpeta BOX creada para este caso, para que pueda descargarse antes del contrainterrogatorio.
24. Los testigos y peritos tienen derecho a solicitar que se les exhiba una copia completa de los anexos documentales o autoridades respecto de los cuales se los interrogarán (es decir, no se limitarán a revisar extractos de documentos exhibidos en una pantalla).

2. Presentaciones en diapositivas

25. Las Partes podrán utilizar PowerPoint u otras presentaciones en diapositivas para sus alegatos orales, con sujeción a la regla sobre anexos demostrativos que se detalla a continuación. Al menos 15 minutos antes de su presentación, las Partes distribuirán una copia impresa a cada Miembro del Tribunal y copias impresas también a la parte contraria.
26. Los anexos demostrativos se utilizarán de conformidad con el párrafo 16.10 de la RP1 (que se reproduce *infra*):

“16.10. Los anexos demostrativos (tales como diapositivas en PowerPoint, gráficos, tabulaciones, etc.) podrán ser utilizados durante cualquier audiencia, siempre y cuando no contengan evidencia nueva. Cada parte deberá numerar sus anexos demostrativos en forma consecutiva, e indicar en cada anexo demostrativo el número del/los documento/s del/los que procede. La parte que presente tales anexos deberá entregar una copia electrónica y una copia impresa de los mismos a la otra parte, a los Miembros del Tribunal, a la Secretaria del Tribunal, al(los) estenógrafo(s) y al(los) intérprete(s) en un momento de la Audiencia que será decidido en la audiencia preliminar”.

27. Asimismo, inmediatamente después de la finalización del día de Audiencia en el que se utilice el anexo demostrativo correspondiente, las Partes cargarán dicho anexo demostrativo a la carpeta del caso de la plataforma de archivos compartidos BOX, y lo designarán con el correspondiente número CD-__ o RD-__.

D. INTERROGATORIO DE TESTIGOS Y PERITOS

28. Se confirman las reglas establecidas en la Resolución Procesal No. 1 para el interrogatorio de testigos y peritos. El interrogatorio directo, el contrainterrogatorio y el segundo interrogatorio directo se desarrollarán de conformidad con el párrafo 18 de la Resolución Procesal No. 1.
29. No se permitirá la presencia de testigos en la sala de audiencias antes de que presten declaración, excepto aquellos que también sean representantes de las Partes, quienes podrán asistir a los alegatos de apertura y a la presentación oral de Estados Unidos (si así se solicita).

Finley Resources Inc., MWS Management Inc. y Prize Permanent Holdings, LLC c. Estados Unidos Mexicanos
(Caso CIADI No. ARB/21/25)
Resolución Procesal No. 16

Se deberá permitir la presencia de peritos en la sala de audiencias en cualquier momento de la audiencia. Los testigos que sean también representantes de las Partes prestarán declaración, en primer lugar, durante la audiencia.

30. Se permitirá la realización de un segundo interrogatorio directo, limitado exclusivamente a las cuestiones abordadas en el contrainterrogatorio.
31. Se permitirá la realización de un segundo contrainterrogatorio, cuando proceda, limitado exclusivamente a las cuestiones abordadas en el segundo interrogatorio directo.
32. A discreción del Tribunal, también se permitirá a ambas Partes formular preguntas, cuando proceda, a modo de seguimiento de las preguntas realizadas a los testigos por el Tribunal.
33. La Parte que presente a un testigo deberá proporcionarle, inmediatamente antes de su interrogatorio, copias impresas de sus declaraciones, en versión limpia (sin anotaciones). El testigo no tendrá acceso a ningún otro documento, nota, información o material de ningún tipo (ya sea en papel o en formato electrónico).
34. Los peritos podrán llevar a la mesa de testigos copias impresas limpias (sin anotaciones) de (i) sus informes periciales, (ii) los informes periciales presentados por la Parte contraria, y (iii) los anexos o apéndices de los informes periciales que el perito considere útiles.
35. La Parte que interroge al testigo o perito utilizará la Carpeta de la Audiencia o la Carpeta de Contrainterrogatorio, en lugar de copias impresas.
36. Cuando más de un perito haya firmado los informes, se permitirá que dichos peritos declaren juntos. En consonancia con la práctica arbitral, cada perito estará preparado para responder preguntas sobre un conjunto específico de temas, y solo un perito podrá responder cada pregunta.
37. Es preferible que el interrogatorio de los testigos concluya en una sola sesión. Las Partes se esforzarán para completar el interrogatorio de un determinado testigo o perito en el

Finley Resources Inc., MWS Management Inc. y Prize Permanent Holdings, LLC c. Estados Unidos Mexicanos
(Caso CIADI No. ARB/21/25)
Resolución Procesal No. 16

transcurso del mismo día. El Tribunal intentará acomodar las horas de sesión para garantizar que no se interrumpa el interrogatorio.

38. No obstante, si ello resultase imposible, y el interrogatorio de un testigo o perito se interrumpiese y debiese continuar en la siguiente sesión, o si hubiese un receso durante el testimonio, se ordenará al testigo o perito no hablar con nadie acerca del caso o del objeto de la controversia en tanto su interrogatorio no hubiera finalizado. A fin de evitar posibles controversias, los testigos y peritos no podrán hablar o ponerse en contacto con ninguna de las Partes, sus representantes o abogados en tanto su interrogatorio no hubiera finalizado.

E. GRABACIÓN DE AUDIO

39. Las grabaciones de audio se rigen por lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Resolución Procesal No. 1 (que se reproduce *infra*).

21.1. Se realizarán grabaciones de audio de todas las audiencias y sesiones. Las grabaciones de audio serán proporcionadas a las partes y a los Miembros del Tribunal.

40. Las grabaciones de video y audio estarán a cargo del Secretariado del CIADI y serán puestas a disposición de las Partes y los Miembros del Tribunal al finalizar la Audiencia. A excepción de los estenógrafos, los Participantes de la Audiencia no grabarán, de ninguna manera, mediante audio, video o captura de pantalla, la Audiencia o parte de ella.

F. TRANSCRIPCIÓN

41. Las transcripciones se rigen por lo dispuesto en el párrafo 21.3 de la Resolución Procesal No. 1 (que se reproduce *infra*).

21.3. Las partes deberán llegar a un acuerdo sobre cualquier corrección a las transcripciones dentro de los 45 días posteriores a haber recibido las grabaciones de audio o las transcripciones (lo que haya ocurrido último). Las correcciones consensuadas podrán ser incorporadas por el estenógrafo en las transcripciones ("transcripciones revisadas"). Cualquier desacuerdo entre las partes será resuelto por el Tribunal y la corrección que sea adoptada por el Tribunal deberá ser incorporada por el estenógrafo en las transcripciones revisadas.

Finley Resources Inc., MWS Management Inc. y Prize Permanent Holdings, LLC c. Estados Unidos Mexicanos
(Caso CIADI No. ARB/21/25)
Resolución Procesal No. 16

42. Además, las transcripciones en tiempo real en español y en inglés se pondrán a disposición de los Participantes mediante un enlace de conexión en línea que será proporcionado por los estenógrafos. Los Participantes tendrán la posibilidad de acceder a las transcripciones transmitidas desde sus propios dispositivos (computadora portátil o tableta).
43. Las versiones electrónicas de las transcripciones se proporcionarán a las Partes y al Tribunal durante el transcurso del mismo día.
44. En caso de conflicto entre las transcripciones en español y en inglés, prevalecerá la transcripción en el idioma original en el que se haya prestado el testimonio o alegato oral, previa aprobación del Tribunal.

G. INTERPRETACIÓN

45. La interpretación se rige por lo dispuesto en los párrafos 11.7 a 11.10 de la Resolución Procesal No. 1 (que se reproducen *infra*).

11.7. La audiencia se desarrollará en español e inglés con interpretación simultánea al otro idioma del procedimiento.

11.8. El testimonio de un testigo que haya sido llamado para ser interrogado durante la audiencia que prefiera declarar en un idioma diferente al inglés o al español será objeto de interpretación simultánea.

11.9. Las partes notificarán al Tribunal, lo antes posible, y a más tardar durante la audiencia preliminar (véase §18.1 *infra*), cuáles son los testigos y peritos que requieren interpretación.

11.10. Los costos de los intérpretes serán abonados con los pagos anticipados efectuados por las partes, sin perjuicio de la decisión del Tribunal mediante la cual determine cuál es la parte que en última instancia debe sufragarlos.

46. Los Participantes hablarán en forma lenta, de a una persona por vez y realizarán pausas breves al ceder la palabra a otro Participante.
47. En la medida de lo posible, cada uno de los Participantes debería distribuir cualquier presentación a los intérpretes antes del inicio de cada intervención.

H. ESCRITOS POSTERIORES A LA AUDIENCIA Y DECLARACIONES SOBRE COSTOS

48. Previa consulta con las Partes durante la Audiencia, al finalizar la Audiencia o poco tiempo después de que ello tenga lugar, el Tribunal determinará lo siguiente:
- a) Si es apropiado realizar una nueva ronda de alegaciones sobre temas específicos o de presentación de pruebas nuevas antes de que las Partes presenten sus Escritos Posteriores a la Audiencia.
 - b) La extensión máxima, el contenido formal y la fecha de presentación de sus Escritos Posteriores a la Audiencia. No podrán presentarse pruebas nuevas con dichos Escritos Posteriores a la Audiencia.
 - c) La fecha de presentación de las declaraciones sobre costos de las Partes (y para los comentarios de las Partes, en su caso, sobre las declaraciones sobre costos de la otra Parte).

I. PUBLICACIÓN

49. En consonancia con el Artículo 14.D.8.2. del T-MEC y los párrafos 20.6 y 24.2 de la Resolución Procesal No. 1 y los párrafos 14, 10-20 de la Resolución Procesal No. 2, la Audiencia se pondrá a disposición del público en el sitio web del CIADI.
50. En la medida en que ambas Partes determinen que ello es necesario, se expurgará la transcripción de la Audiencia, y se modificará la grabación a fin de excluir la información expurgada. El proceso de expurgación estará sujeto a las reglas establecidas en los párrafos 15 y 16 de la Resolución Procesal No. 2 considerándose a la transcripción revisada, no expurgada de la Audiencia como un documento del Tribunal y que el período de 14 días previsto para las solicitudes de expurgación en el párrafo 16 (vii) de esa Resolución Procesal comienza a correr desde el momento del consenso definitivo de las Partes sobre la transcripción revisada.
51. Con posterioridad a la presentación al Tribunal de las expurgaciones propuestas por las Partes y de que el Tribunal hubiera adoptado una decisión sobre cualquier desacuerdo entre

las Partes, la grabación de la Audiencia será expurgada a fin de excluir cualquier información expurgada de conformidad con las transcripciones revisadas. Una vez que se hubiera informado al CIADI cuáles son las secciones (en su caso) de la grabación que deben ser expurgadas, el CIADI llevará a cabo las expurgaciones; y los videos (con las expurgaciones, en su caso) será cargado en el sitio web del CIADI.

52. Cualquier otra medida (más allá de las expurgaciones a las transcripciones y la modificación de la grabación) será objeto de una solicitud procesal separada que deberá ser presentada por la Parte interesada.

J. CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD DE DATOS

53. Serán aplicables a la Audiencia las disposiciones relativas a la confidencialidad establecidas en la Resolución Procesal No. 2.
54. Este procedimiento del CIADI, con inclusión de todas las comunicaciones, es confidencial. Los Participantes deben continuar cumpliendo cualquier obligación jurídica y ética aplicable con respecto a la confidencialidad. Todos los participantes que presten servicios [intérpretes, estenógrafos, técnicos, etc.] deberán (i) preservar la confidencialidad de todos los documentos y la información a la que accedieran como resultado de su participación en la Audiencia; (ii) no utilizarán, ni autorizarán a ninguna persona a utilizar, dichos documentos e información para fines distintos al de la ejecución de sus tareas en la Audiencia; y (iii) destruirá todos los documentos, si estuvieran impresos, por tratarse de material confidencial, y borrarán todas las copias electrónicas que pudieran encontrarse almacenadas en dispositivos personales una vez que hubieran completado sus tareas relacionadas con la Audiencia.
55. El Listado de Participantes de la Audiencia contendrá los datos personales suministrados al CIADI en el contexto de la Audiencia, incluidos nombres e información de contacto, como las direcciones de correo electrónico y números telefónicos comerciales. Estos datos se procesan con miras al interés legítimo de las Partes en la resolución de su diferencia de manera eficiente y, en especial, para asegurar que los documentos procesales y los

Finley Resources Inc., MWS Management Inc. y Prize Permanent Holdings, LLC c. Estados Unidos Mexicanos
(Caso CIADI No. ARB/21/25)
Resolución Procesal No. 16

preparativos para la audiencia sean comunicados de manera adecuada a las Partes, sus representantes legales, los Miembros del Tribunal y otros Participantes que presten servicios para la Audiencia. Las Partes, los Miembros del Tribunal y el CIADI conservarán la información en la medida en que ello sea necesario en tanto la finalización del procedimiento estuviera pendiente. Todos los demás participantes de la Audiencia deberán eliminar todas las copias electrónicas y destruir toda copia impresa, por tratarse de material confidencial, tan pronto como cumplan sus obligaciones relacionadas con la Audiencia.

En nombre y representación del Tribunal.

[Signed]

Sr. Manuel Conthe Gutiérrez
Presidente del Tribunal
Fecha: 22 de enero de 2026

Finley Resources Inc., MWS Management Inc. y Prize Permanent Holdings, LLC c. Estados Unidos Mexicanos
(Caso CIADI No. ARB/21/25)
Resolución Procesal No. 16

ANEXO A

FINLEY RESOURCES, INC., MWS MANAGEMENT, INC., Y PRIZE PERMANENT HOLDINGS, LLC

C.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Caso CIADI No. ARB/21/25

AGENDA

Audiencia sobre Daños

16-18 de febrero de 2026

Washington, D. C.

Día 1: (16 de febrero de 2026)

<i>Hora</i>	<i>Duración</i> ¹	ETAPA PROCESAL
09:00	15 min.	Cuestiones organizativas
09:30	30 min.	Presentación Oral de los EE. UU. (si se solicita)
10:00		Alegato de Apertura de las Demandantes (receso de 15 minutos)
	60 min.	Receso para almuerzo
		Alegato de Apertura de la Demandada (receso de 15 minutos)
		Refutación de las Demandantes
		Refutación de la Demandada
	60 min.	Preguntas del Tribunal
		FIN

Día 2: (17 de febrero de 2026)

<i>Hora</i>	<i>Duración</i>	ETAPA PROCESAL
09:00	10 min.	Cuestiones organizativas
	10 min.	Interrogatorio Directo del Testigo de las Demandantes Jim Finley
	Por determinar	Contrainterrogatorio del Sr. Finley

¹ Salvo el límite de tres horas previsto en el párrafo 15, las previsiones de tiempo son tentativas y deben considerarse estimaciones no vinculantes, destinadas únicamente a los fines de la planificación. Lo mismo se aplica al tiempo estimado para las preguntas del Tribunal.

Finley Resources Inc., MWS Management Inc. y Prize Permanent Holdings, LLC c. Estados Unidos Mexicanos
(Caso CIADI No. ARB/21/25)
Resolución Procesal No. 16

	Por determinar	Segundo Interrogatorio Directo del Sr. Finley
	Por determinar	Preguntas del Tribunal
	15 min.	Pausa para café
	10 min.	Interrogatorio Directo del Testigo de las Demandantes Sr. Luis Kernion
	Por determinar	Contrainterrogatorio del Sr. Kernion
	Por determinar	Segundo Interrogatorio Directo del Sr. Kernion
	60 min.	Receso para almuerzo
	Por determinar	Preguntas del Tribunal
	10 min.	Interrogatorio Directo del Testigo de las Demandantes Sr. Alan Claiborne
	Por determinar	Contrainterrogatorio del Sr. Alan Claiborne
	Por determinar	Segundo Interrogatorio Directo del Sr. Alan Claiborne
	15 min.	Pausa para café
	Por determinar	Preguntas del Tribunal
18:00		Fin

Día 3: (18 de febrero de 2026)

<i>Hora</i>	<i>Duración</i>	<i>ETAPA PROCESAL</i>
09:00	10 min.	Cuestiones organizativas
	30 min.	Interrogatorio Directo del Perito de las Demandantes Sr. Robert S. Mannes
	Por determinar	Contrainterrogatorio del Perito de las Demandantes Sr. Robert S. Mannes
	Por determinar	Segundo Interrogatorio Directo del Perito de las Demandantes
	15 min.	Pausa para café
	60 min.	Preguntas del Tribunal
	65 min.	Receso para almuerzo
	30 min.	Interrogatorio Directo de los Peritos de la Demandada Dr. José Alberro y Sra. Verónica Irastorza
	Por determinar	Contrainterrogatorio de los Peritos de la Demandada Dr. José Alberro y Sra. Verónica Irastorza
	Por determinar	Segundo Interrogatorio Directo de los Peritos de la Demandada
	15 min.	Pausa para café
	Por	Preguntas del Tribunal

*Finley Resources Inc., MWS Management Inc. y Prize Permanent Holdings, LLC c. Estados
Unidos Mexicanos*
(Caso CIADI No. ARB/21/25)
Resolución Procesal No. 16

	determinar	
	15 min.	Cuestiones organizativas finales
18:00		Fin